

**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y TÉCNICAS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE MERCATENERIFE EXP. 027/2021**

**PRIMERA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 LCSP, este contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP. Igualmente, en cuanto a sus efectos y extinción se rige por el derecho privado con las excepciones referidas en el mismo precepto legal.

El Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y cuantos documentos técnicos integren el expediente, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada de todas sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

**SEGUNDA: PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCATENERIFE (<http://www.mercatenerife.com>) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en el Polígono del Mayorazgo, Sector 2, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El Presente Pliego tiene como objetivo establecer las condiciones particulares necesarias para la contratación de los servicios de comercialización, planificación, coordinación y seguimiento de la explotación publicitaria en régimen de exclusividad de diferentes soportes y espacios publicitarios de MERCATENERIFE. Su contenido se recoge en las condiciones técnicas básicas por las que se regirá el contrato relativo al servicio citado.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el Contrato, en

el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

**CÓDIGO CPV:**

- 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing
- 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria
- 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad
- 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión

**CUARTA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**Valor Estimado del Contrato:** El valor estimado del contrato no puede ser determinado con carácter previo a la licitación, pues la contraprestación que perciba el adjudicatario por la comercialización y la coordinación en exclusiva de los espacios publicitarios de Mercatenerife, dependerá de los ingresos por facturación de las campañas contratadas a lo largo del tiempo de duración del contrato.

**Presupuesto Base de Licitación:** El presupuesto base de licitación no puede ser determinado con carácter previo a la licitación, por el mismo motivo expuesto para el valor estimado.

**IVA:** Se aplicará el IVA que corresponda conforme a la legislación vigente.

No obstante, el contrato no genera gasto alguno puesto que el adjudicatario será retribuido mediante las comisiones que se le haya de satisfacer en función de las campañas contratadas.

**QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato será de tres años a contar desde su formalización y será prorrogable hasta dos años más.

**CONDICION SUSPENSIVA.** - El inicio de la ejecución del contrato queda sometido a la condición suspensiva consistente en que por parte de la adjudicataria, ante su necesidad de subcontratar parte del objeto de este contrato, a su vez haya adjudicado y formalizado la prestación a subcontratar conforme al expediente de contratación correspondiente que se encuentra en tramitación.

Una vez la adjudicataria haya adjudicado la parte del contrato a subcontratar mediante su expediente de contratación tramitado al efecto, lo comunicará a MERCATENERIFE, para proceder al inicio de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que se produzca su preaviso con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar

el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio del contrato se corresponderá con la comisión ofertada de acuerdo con el modelo de oferta económica que en ningún caso superará la comisión máxima indicada a continuación:

<b>TIPO DE CAMPAÑA CONFORME AL PPT</b>	<b>COMISIÓN MÁXIMA</b>
1) Campañas sin condicionante especial (cualquiera de las no incluidas en los puntos 2 y 3)	52 %
2) Campañas en Pantallas Digitales propiedad de Mercatenerife	49 %
3) Campañas con clientes aportados por Mercatenerife, con independencia del tipo de campaña	48 %

Será causa de exclusión cualquier oferta que recoja una comisión por el tipo de campaña superior al máximo fijado en el cuadro anterior.

Con el fin de permitir a los licitadores fijar un precio de contrato para el efectivo cumplimiento del mismo, mediante Anexo VI se establece el importe máximo de comisión por campaña.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará como partida independiente.

No procede revisión de precios, en el sentido de que la comisión máxima a percibir sobre los ingresos que perciba el adjudicatario no se verá alterada a lo largo de la duración del contrato, sin perjuicio de que las tarifas que sirven de base al adjudicatario para la comercialización de los espacios y soportes publicitarios varíen en los términos y conforme se indica en el PPT.

Debido a las características propias del objeto del contrato, la facturación se realizará de acuerdo con el esquema siguiente y previa conformidad de MERCATENERIFE:

- De manera trimestral:

El adjudicatario remitirá a MERCATENERIFE por trimestres naturales, un Certificado firmado, en el que se indicará el porcentaje correspondiente sobre la contratación de cada campaña.

Asimismo, y conforme con los datos reflejados en el Certificado trimestral, el adjudicatario emitirá factura conforme a la comisión ofertada y desglosada por cada una de las distintas campañas descritas en la cláusula sexta "Precio y forma de pago".

Una vez recibido el Certificado debidamente cumplimentado, MERCATENERIFE emitirá factura por el 100% de la facturación trimestral certificada, debiendo proceder el adjudicatario a su pago

en el plazo de 30 días desde la fecha de la factura, y verificado dicho pago, MERCATENERIFE abonará la factura emitida por el adjudicatario en un plazo máximo de 30 días.

El pago se realizará mediante la presentación de la factura, previa conformidad de la misma por el responsable de ejecución de MERCATENERIFE, y conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a 30 días de la presentación de la factura y verificado el pago por el adjudicatario de la factura emitida por MERCATENERIFE, y todo ello previa conformidad a las mismas por parte de Mercatenerife, en la cuenta designada en contrato o la designada en factura, y previa exhibición de certificado bancario de titularidad.

La factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados y de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a sus trabajadores y a los proveedores o subcontratistas vinculados de alguna manera a este servicio (para servicios como conserjería, limpieza, seguridad, etc).

En todo caso, si la persona adjudicataria incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

El pago del precio se llevará a cabo, con arreglo a las condiciones antedichas.

#### **DEL LICITADOR:**

#### **SÉPTIMA: APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatario del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **NOVENA: SOLVENCIA REQUERIDA PARA CONTRATAR.**

Para celebrar contratos con MERCATENERIFE los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se determinen por el órgano de contratación.

#### **Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará por:

1. Justificante y último recibo de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por importe de 1.000.000 € con las siguientes coberturas:

Responsabilidad civil patronal de 300.000 €

Responsabilidad civil subsidiaria de 1.000.000 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

1. Relación de los principales servicios realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
- 2.

### **DÉCIMA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA INICIAL**

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y en la forma establecida en el **mail de invitación remitido por MERCATENERIFE**

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la comunicación de dicho mail.

La presentación de las proposiciones se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) (Puede consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas en el siguiente link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) **o, salvo en el caso de que existiera falta de medios para realizar esta contratación de forma electrónica, la presentación de las proposiciones se hará de forma manual.**

Los archivos que MERCATENERIFE establece en la licitación son los siguientes sobres o archivos electrónicos:

#### **ARCHIVO A.- "Declaración Responsable"**

En este sobre se incluirá la Declaración Responsable y Compromiso de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III y Anexo V del presente pliego.

#### **ARCHIVO B.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

En este caso, debe incluirse lo siguiente:

- Memoria con la descripción de los servicios a realizar por parte del adjudicatario.
  - Coordinación de los trabajos de planificación, seguimiento y control de los procesos para la contratación de las campañas publicitarias.
  - Coordinación de los trabajos de desarrollo y ejecución de las campañas publicitaria contratadas para MERCATENERIFE.

Para el caso de incluirse en este sobre la oferta económica o cualquier información de la oferta relacionada con criterios de evaluación automática o valorable en cifras o porcentajes, que deba incluirse en el archivo/Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por cuanto se vulneraría el principio del secreto de la proposición.

#### **ARCHIVO C.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes".**

En este sobre se incluirá la proposición económica, así como las mejoras solicitadas, en caso de haberlas, de conformidad con el modelo establecido como Anexo IV del presente pliego, no admitiéndose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo

establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

### **CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En los supuestos en el que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el/los técnico/s que realice/n la valoración y será previa a la apertura del sobre C continente de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, si se prevé que en la licitación no van a poder emplearse medios electrónicos, este acto de apertura se realizará mediante acto público.

Tras el acto público, la Mesa de contratación establecida al efecto de la licitación, en la misma sesión, procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

**La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.**

### **DECIMOPRIMERA: ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.**

## **Procedimiento y forma de adjudicación**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad.

Se sigue el procedimiento de licitación NEGOCIADO mediante la solicitud de una única oferta, configurado en dos fases.

En la primera fase la empresa licitadora invitada presentará la documentación que se señala en este Pliego de Cláusulas Particulares y su Oferta inicial en el plazo señalado en la cláusula décima de este pliego.

Tras la presentación por parte de la empresa candidata invitada de su proposición de partida, y verificado que la Oferta cumple con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, se negociará con la misma las siguientes cuestiones:

Precio. El precio propuesto mediante descuento directo sobre la comisión ofertada.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Esta fase de negociación durará como máximo 5 días, al término de los cuales, o con anterioridad si se llega antes a un acuerdo, la empresa licitadora deberá fijar su propuesta en firme o se plasmará la misma en Informe al respecto. De la fase de negociación deberá de dejarse constancia documental en el expediente.

Fijados los términos del acuerdo, tras la negociación y verificado que la oferta cumple con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, se propondrá en su caso, al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato en los términos resultantes de la negociación.

## **Número de empresarios a los que se invita a participar en el procedimiento**

Se ha constatado, en la memoria justificativa obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con razones técnicas que determinan que el contrato en cuestión solo pueda encomendarse a un empresario determinado siendo este MERCADOS ABASTECIMIENTOS CENTRALES S.A., S.M.E, M.P. al ser el único operador que puede alcanzar los resultados necesarios objeto del presente contrato.

Por lo expuesto, solo se invita a participar a la empresa MERCADOS ABASTECIMIENTOS CENTRALES S.A., S.M.E, M.P.

## **DECIMOSEGUNDA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Las ofertas, tanto técnicas como económicas, serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

<b>1</b>	<b>Criterios evaluables de forma automática</b>	<b>75 puntos</b>
	<p><b>Porcentaje de comisión en las campañas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Campañas sin condicionante especial (25 puntos)</li><li>2) Campañas en Pantallas Digitales propiedad de Mercatenerife (25 puntos)</li><li>3) Campañas con clientes aportados por Mercatenerife, con independencia del tipo de campaña (25 puntos)</li></ol> $Pn = 25 * \left(1 - \frac{CO_n - C}{CM}\right)$ <p>Pn = Puntuación CO<sub>n</sub> = Comisión Oferta de empresa a valorar CO<sub>e</sub> = Comisión ofertada más Económica CO<sub>m</sub> = Comisión máxima indicada en el apartado 6 de este pliego</p> <p>Puntuación: 25 x Ofn/Ofmax Donde: Ofmáx: Oferta del porcentaje de comisión más inferior presentado Ofn: Oferta del porcentaje a valorar</p>	
<b>2</b>	<b>Criterios sujetos a juicio de valor</b>	<b>25 puntos</b>
	<p>Se valorará la memoria detallada con la relación de servicios a realizar por parte del adjudicatario.</p> <p>Coordinación de los trabajos de planificación, seguimiento y control de los procesos para la contratación de las campañas publicitarias. (13 PUNTOS)</p> <p>Coordinación de los trabajos de desarrollo y ejecución de las campañas publicitaria contratadas para MERCATENERIFE. (12 PUNTOS)</p>	

### **DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

MERCATENERIFE verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el presente pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; y, como resultado de todo lo anterior, el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato.

Cuando la proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, con la máxima celeridad, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El contrato de servicios se formalizará, por los responsables de la adjudicación y el adjudicatario, en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados.

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el artículo 153 de la LCSP.

El anuncio de formalización del contrato se publicará en los plazos y con los requisitos que se señalan en el artículo 154 de la LCSP.

### **DECIMOCUARTA: GARANTÍA DEFINITIVA**

Se exige de presentar garantía definitiva habida cuenta de que no es posible establecer el precio final ofertado, por cuanto el precio lo es en concepto de comisión sobre lo que se pueda facturar, cantidad que es indeterminada en la elaboración del expediente de licitación

### **DECIMOQUINTA: SEGUROS**

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prorrogas un seguro de responsabilidad civil general por importe mínimo a garantizar de 600.000 euros, debiendo garantizar, a título enunciativo y no limitativo, las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como asegurado a MERCATENERIFE y manteniéndolo como tercero así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las empresas a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

En caso de ser seleccionado como mejor oferta y con anterioridad a producirse la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que aporte copia de la/s póliza/s del seguro y último recibo de la prima/s debidamente abonado así como de un compromiso de renovación de dicha/s póliza/s que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

El incumplimiento de este requisito facultará a MERCATENERIFE para instar la inmediata renovación y o contratación del seguro a la empresa adjudicataria y en caso de que ésta no cumpla con dicho requerimiento en el plazo de una audiencia, facultará a MERCATENERIFE para proceder a la resolución del contrato sin que por dicha resolución se genere indemnización alguna para la empresa adjudicataria y a reclamar a ésta los daños y perjuicios que se le ocasionen a MERCATENERIFE por la interrupción y relevo en el servicio hasta la adjudicación de nuevo contrato.

#### **DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL**

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCASA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en la cláusula vigesimosegunda.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCATENERIFE, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCATENERIFE, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCATENERIFE podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCATENERIFE.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

1. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
2. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCATENERIFE a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.  
Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.  
En todo caso, el órgano de Contratación de MERCASA podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.
3. La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.
4. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

### **DECIMOCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria, por el mero hecho de presentar su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCATENERIFE o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCATENERIFE y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La empresa adjudicataria se compromete también a devolver a MERCATENERIFE o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La empresa adjudicataria responderá directamente frente a MERCATENERIFE de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus empleados.

### **DECIMONOVENA: SUBCONTRATACIÓN**

La persona adjudicataria podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La persona adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La persona adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Bajo la responsabilidad de la persona adjudicataria, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La coordinación, gestión, seguimiento y control de las campañas publicitarias desarrolladas en MERCATENERIFE son consideradas como tareas críticas, y no podrán ser objeto de subcontratación.

La infracción de los anteriores requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la

repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

La imposición a la persona adjudicataria de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando afecte a la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona adjudicataria, esto es la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCATENERIFE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El conocimiento que tenga MERCATENERIFE de los subcontratos o la autorización de los mismos que otorgue no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las personas subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCATENERIFE por las obligaciones contraídas con ellos por la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

### **VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las señaladas en el pliego, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
2. Guardar el sigilo debido y cumplir todos los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica de Protección de datos, en relación con la información que, de carácter personal, pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación de servicios, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con finalidad distinta que la derivada para la contratación.

Las obligaciones definidas en este apartado tienen carácter esencial a efectos de la resolución del contrato.

### **Condiciones especiales de ejecución**

Se establece como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, que el contratista, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización. En todo caso, deberá acreditar que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de

trasparencia.

En el caso de que el contratista sea persona física y no tenga asumido un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta.

MERCAXX establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, como obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, será de observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de alguna de las recogidas en el ANEXO V del presente pliego.

### **VIGESIMOPRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.

### **VIGESIMOSEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del contrato:

1. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el **presente pliego**.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

### **VIGESIMOTERCERA: REQUISITOS DE GESTIÓN DE LOS DATOS**

Cumplimiento con **la protección de los datos**:

Para el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El licitador deberá indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en cumplimiento del artículo 122.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El tratamiento realizado por el encargado se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato o con ocasión del mismo serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de cada merca. La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de cada merca, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a cada merca para resolver el contrato.

## **VIGESIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria, por el mero hecho de presentar su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras

partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en cada una de las mercas o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de cada una de las mercas y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La empresa adjudicataria se compromete también a devolver a cada una de las Mercas o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La empresa adjudicataria responderá directamente frente a cada una de las Mercas de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus empleados.

## **VIGESIMOQUINTA: IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP las licitaciones cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo.

El recurso deberá interponerse en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo establecido en 50 de la LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 LJ).

## **Aprobado por el órgano de contratación**

## **ANEXO I. MODELO DE AVAL (NO APLICA)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida , código postal , localidad

, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCATENERIFE, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCATENERIFE, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de MERCATENERIFE o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha  
Número o código

## **ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (NO APLICA)**

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y NIF, debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3) , NIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público , normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4) , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado Provincia Fecha Número o código Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada (tomador).
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

### **ANEXO III.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Procedimiento Negociado sin publicidad)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ y con DNI \_\_\_\_\_ en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo \_\_\_\_\_@ \_\_\_\_\_

En relación con el expediente promovido para la contratación de \_\_\_\_\_ Exp.

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por MERCATENERIFE, de los **"SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE MERCATENERIFE EXP. XX/21XX"**, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa (en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración), contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el CCP y en los Pliegos que rigen la contratación o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna, definidas en el artículo 71 LCSP.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir con las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
10. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
11. Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes para ello que se hayan especificado en su oferta.
12. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
13. Que se compromete con el cumplimiento de una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula vigésima del presente pliego.
14. Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Particulares, se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas/ Proyecto en su caso, y se compromete, en nombre (de la empresa que representa/ en su propio nombre), a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

....., a .... de ..... de 2020

Lugar, fecha y firma del proponente

**ANEXO IV.**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS EXP. Nº XX/21 XX**

D/Dª. con D.N.I. número , en nombre propio / en representación de denominación social y NIF, en su caso con domicilio en calle o plaza número , conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los **SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE MERCATENERIFE**. EXP. 027/2021, se compromete en nombre propio o de la empresa que representa a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de expresar claramente en letra y número, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución de los mencionados servicios como total costo de los servicios.

<b>TIPO DE CAMPAÑA</b>	<b>PORCENTAJE COMISIÓN MÁXIMA</b>	<b>PORCENTAJE DE COMISIÓN OFERTADO (*)</b>
Campañas sin condicionante especial	52%	__%
Campañas em pantallas digitales propiedad de Mercatenerife .	49%	__%
Campañas con clientes aportados por Mercatenerife con independencia del tipo de campaña.	48%	__%

**(\*) El porcentaje de comisión ofertado no podrá ser superior al establecido en la cláusula sexta)**

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO V: Compromiso de la observancia obligatoria en la ejecución del contrato de al menos una de las condiciones especiales de ejecución, igualmente consideradas esenciales y cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.**

**D. /Doña....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:.....**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mercantil .....se compromete a cumplir con la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución de entre las establecidas (por favor, incluir una X en la opción u opciones elegidas):**

### **DE CARÁCTER SOCIAL**

- Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y en el convenio colectivo de aplicación sectorial, territorial o de empresa.
- Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades en el empleo, que pueden incidir en aspectos como: la mayor participación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, las retribuciones, clasificación profesional, promoción, salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras ligadas a las condiciones laborales.
- Desarrollo de acciones para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Aplicación de medidas que favorezcan la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, que podrán consistir en las siguientes:
  - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas y de los comercios, que faciliten la atención de menores o personas dependientes.
  - Información sobre centros de territorios especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación.
  - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles cercanas a la organización laboral y de otros centros de atención a personas dependientes.
  - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
- Fomento del empleo de las personas con discapacidad o en situación de riesgo o exclusión social a través de Empresas de Inserción.

### **DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL**

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, tales como la disminución de la huella de carbono.
- Gestión más sostenible del agua.
- Uso de las energías renovables.

- Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; así como establecimiento de medidas que reduzcan la cantidad de residuos generado en las actividades.
- Fomento de la utilización de envases fabricados con productos reciclados.
- Utilización de material reciclado en la fabricación de sus productos.
- Sistemas previstos para reutilización y/o reciclaje de los productos usados.

**Asimismo, declaro que la mencionada mercantil se compromete a enviar, en la fecha de la primera anualidad de vencimiento del Contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones.**

Fecha, firma y DNI del apoderado/a

## ANEVO VI. Datos de facturación y costes de gestión publicitaria en Merca...

### 1. Campaña sin condicionante especial

Para el cálculo de la comisión máxima a ofertar por el licitador, se ha tenido en cuenta los históricos de la facturación de las campañas contratadas para MERCATENERIFE en los últimos cinco años, el presupuesto de ejecución del contrato conforme con los históricos, donde se incluyen los gastos en inversión en soportes no recuperables, así como los gastos de gestión comercial y los gastos de seguimiento y control de todo el proceso de contratación y ejecución de las campañas.

Facturación estimada para 5 años <sup>1</sup>	13.650,00 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>2</sup></b>	
Inversión en soportes publicitarios	2.484,30 €
Gestión comercial	2.129,40 €
Planificación seguimiento y control	1.419,60 €
Beneficio	1.064,70 €
	<b>7.098,00 €</b>

1. Estimado según histórico del total de las campañas contratadas.
2. Presupuesto en función del total de la facturación para el periodo de 5 años.

Comisión máxima a ofertar por el licitador	52%
--	-----

### 2. Campañas en pantallas digitales propiedad de la Red de mercas

Para el cálculo de la comisión máxima a ofertar por el licitador en aquellas campañas que se desarrollen en los soportes digitales propiedad de MERCATENERIFE, al no contar con un histórico de campañas desarrolladas en este soporte, se ha hecho una estimación de la facturación que podrían generar la instalación de dos pantallas digitales teniendo en cuenta el número de vehículos, que acceden al recinto.

El presupuesto estimado de ejecución del contrato se ha configurado con datos de mercado obtenidos del desarrollo de campañas en soportes digitales en empresas con características equivalentes que operan en el mismo entorno.

Facturación estimada para 5 años	5.250,00 €
<b>PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
Software de gestión de contenidos	643,13 €
Personal para la gestión de contenidos	257,25 €
Gestión comercial	771,75 €
Planificación seguimiento y control	514,50 €
Beneficio	385,88 €
	<b>2.572,50 €</b>

Comisión máxima a ofertar por el licitador	49%
--	-----

### 3. Campañas con clientes locales aportados por MERCATENERIFE, con independencia del tipo de campaña.

Para el cálculo de la comisión máxima a ofertar por el licitador, se ha tenido en cuenta a parte del histórico de la facturación de las campañas aportadas por MERCATENERIFE en los últimos cinco años, la creación de un equipo específico para el desarrollo de este tipo de campañas, y el presupuesto de ejecución del contrato conforme con los históricos, donde se incluyen los gastos en inversión en soportes no recuperables, así como los gastos de gestión comercial y los gastos de seguimiento y control de todo el proceso de contratación y ejecución de las campañas.

Facturación estimada para 5 años	2.100,00 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
Inversión en soportes publicitarios	352,80 €
Gestión comercial	302,40 €
Planificación seguimiento y control	201,60 €
Beneficio	151,20 €
	<b>1.008,00 €</b>

Comisión máxima a ofertar por el licitador	48%
--	-----